



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 22
Noviembre 18 de 2013

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	5
Consejo de la Judicatura Federal.....	8
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	11
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	8
Otras disposiciones de interés.....	8
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Distrito Federal en línea.....	16
Información consultable en línea	19
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial	22
Sabías qué	22
Informes	24

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VIII, NÚM.22
NOVIEMBRE 18 DE 2013

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Reforma publicada en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.

Se reforma la fracción I del artículo 1o.

Establece que uno de los objetivos de la ley, es el de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reforma publicada en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 1.

Se incluye el derecho de toda persona a un medio ambiente sano a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Adición publicada en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2.

Se establece que el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal en el ámbito de sus competencias, regularán el trato digno y respetuoso a los animales. El gobierno federal expedirá las normas oficiales mexicanas que determinen los principios de trato digno y respetuoso, los cuales incluirán las condiciones de cautiverio, extinción, transporte, alimentación, mantención y sacrificio de los animales, así como los mecanismos para vigilar su cumplimiento.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Vida Silvestre.

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.

Se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o.

Se adicionan algunos términos en los que de forma general se contempla la proliferación de las especies en extinción, la protección contra la crueldad a los animales, las diferentes especies en su hábitat correspondiente, doméstico o silvestre, predios como unidades de conservación de vida silvestre, así como cuestiones administrativas, tales como licencias, planes de manejo otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Adición publicada en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.

Se adiciona la fracción XI al artículo 1.

Se establece la promoción y protección de derechos y cultura del consumidor en cuanto a que exista equidad, certeza y seguridad jurídica entre proveedores y consumidores; los principios básicos serán respeto a los derechos y obligaciones en las relaciones de consumo, así como garantizar su efectividad y cumplimiento. Se deberán proteger los derechos de los niños, adultos mayores, discapacitados e indígenas; y por último, se podrán constituir grupos de consumidores para garantizar sus derechos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Publicado en el D.O.F. el 6 de noviembre de 2013.

Tiene por objeto regular la administración y estructura orgánica del Instituto.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de el Instituto, debiendo publicarse en el D.O.F.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Adición publicada en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2013.

Se adiciona un último párrafo al artículo 17.
Se establece que para ser ratificados en un segundo periodo los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, lo solicitarán por escrito al Senado de la República o a la Comisión Permanente, para que los consideren en los mismos términos que los demás participantes; esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.
Decreto que entrará en vigor un día después de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Desarrollo Social.

Adición publicada en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2013.

Se adiciona la fracción IX al artículo 36.
Se adiciona el indicador del Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada en la información que genera el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013.

Se reforman la fracción XIII del artículo 2, fracción I del artículo 17, fracción II del artículo 20, fracción III del artículo 33 y 71.

Los criterios aislados emitidos para las Salas Regionales, Especializadas y Auxiliares, se publicaran en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en el Diario Oficial de la Federación; le corresponde al Secretario de Acuerdos de Compilación de Tesis, revisar los criterios aislados en cuanto a los requisitos necesarios para su publicación, redacción, datos, votos y gestiones para su publicación.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Para efectos de la publicación de los criterios aislados emitidos por las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, en la Revista de este Tribunal, todos los criterios aislados que a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en trámite en la Secretaría de Acuerdos de Compilación de Tesis, pendientes de publicarse en la Revista de este Tribunal, conservarán la clave que les corresponda conforme a la disposición en la materia, vigente al momento de haber sido aprobadas.

Reglamento de la Academia Superior de Seguridad Pública y Planteles Académicos de la Policía Federal.

Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.
Tiene por objetivo regular las relaciones entre directivos de la Academia y los cadetes o alumnos de la misma, así como las atribuciones y las funciones de ésta y de aquellos planteles académicos propios o ajenos, destinados a dar capacitación como instituciones de educación policial, cuya misión es la de formar elementos para la Policía Federal y capacitar a los integrantes de la Policía Federal, con los conocimientos, las habilidades, las actitudes, las aptitudes y la doctrina inherentes a la profesión de la carrera policial.
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.

Se reforman los artículos 1; la fracción I y las actuales fracciones II y III que pasan a ser VII y VIII del artículo 5; las fracciones V y VI del artículo 17; las fracciones II y III del artículo 33; el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 34; las fracciones II y III del artículo 37; las fracciones IX y X del artículo 40 y las fracciones II y III del artículo 42; y se adicionan las fracciones II; III, IV, V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 17; una fracción IV al artículo 33; una fracción XII al artículo 34; la fracción IV al artículo 37; una fracción XI al artículo 40 y las fracciones IV y V al artículo 42.

Se definen algunos términos, tales como: Acciones Afirmativas, discriminación, igualdad de género e igualdad sustantiva, perspectiva y transversalidad.
Se establece que se debe regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en los ámbitos personales, laborales, educativos y familiares; asimismo, se deberán plantear lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva y a la lucha contra la discriminación a la mujer.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.

Acuerdo por el que se reforma el artículo 21 del Reglamento.

Se determina cómo está integrado el Órgano Garante, los requisitos y las condiciones de contratación que deberán cumplir los ciudadanos especialistas propuestos para formar parte de éste y que deberán sujetarse a las obligaciones y responsabilidades que establezca la legislación aplicable.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.F.

Se deja sin efectos el Acuerdo CG306/2008, por el que se creó el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en lo que se contraponga a las modificaciones aprobadas.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2013.

Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 5 y 9 del Reglamento.

El Órgano Garante con base en los imperativos constitucionales y legales, además de las facultades adecuadas para el correcto cumplimiento de sus funciones, se compone por: el Consejero Electoral (Presidente), los especialistas que designe el Consejo, los Consejeros del Legislativo, los representantes de los Partidos Políticos y por el secretario técnico, a todos ellos se les delimitan las atribuciones que les corresponden y además lo que les atribuya el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este reglamento, su acuerdo de creación, el Consejo o el propio Órgano Garante.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.F.

Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2013.

Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular la emisión, uso y revocación de la Firma Electrónica Avanzada por parte de los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del Instituto, así como de personas jurídicamente colectivas, públicas y

privadas, nacionales o extranjeras, de los partidos políticos y de particulares que soliciten a la autoridad certificadora de este Instituto la Firma Electrónica Avanzada, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento para la operación de la Firma Electrónica Avanzada.

Acuerdo y Reglamento que entrarán en vigor a partir de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 17/2013, de cuatro de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 154 relativo a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa del primero de enero de dos mil trece; relacionado con el diverso 11/2013, de veintidós de agosto de dos mil trece.

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013.

Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 11/2013, de 22 de agosto de 2013, del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 154 relativo a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicado en el P.O.F. del Gobierno de dicha Entidad Federativa del 1o. de enero de 2013.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 4 de noviembre de 2013.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012, promovida por el Partido Acción Nacional y otros.

Publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2013.

Son procedentes y parcialmente fundadas la acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012 a que esta resolución se refiere.

Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad respecto del artículo 134, fracciones II, III, en la parte que señala: “de por lo menos el dos por ciento” y IV, en la parte que prevé: “el dos por ciento al que se refiere la fracción anterior deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje”, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

Se declara la invalidez en su totalidad del Decreto 170, por el que se reformó la Constitución del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el veintidós de noviembre de dos mil doce, por lo que se refiere al procedimiento legislativo respectivo, en los términos del considerando quinto del presente fallo, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Se reconoce la validez de los artículos 32, 87, fracción II, 116, 118 al 123, 124, fracciones VI y VII; 125 al 133, 135 al 138, 140, 143, fracción IV; 160, 254, fracción III, 272, 276, 295, inciso e) y 319, de la Ley Electoral, así como del diverso 51, fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia a que se refiere el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de declarar la invalidez del artículo 134, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron a favor.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de declarar la invalidez del artículo 134, fracción III,

de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en la parte que señala: “de por lo menos el dos por ciento”. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron a favor.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de declarar la invalidez del artículo 134, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en la parte que prevé “el dos por ciento al que se refiere la fracción anterior”. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron a favor.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de declarar la invalidez del artículo 134, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en la parte que prevé “deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje”. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron a favor.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto particular.

En virtud de que no se obtuvo la mayoría calificada de ocho votos por la invalidez de las normas mencionadas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar las acciones de inconstitucionalidad respecto del artículo 134, fracciones II, III, en la parte que señala: “*de por lo menos el dos por ciento*” y IV, en la parte que prevé: “*el dos por ciento al que se refiere la fracción anterior deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje*”, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, con reservas; Valls Hernández, en contra de las consideraciones; Sánchez Cordero de García Villegas, con reservas; Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en declarar la invalidez en su totalidad del Decreto 170, por el que se reformó la

Constitución del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de noviembre de dos mil doce, por lo que se refiere al procedimiento legislativo respectivo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Luna Ramos votaron en contra (el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión celebrada el siete de marzo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia). El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando sexto, consistente en declarar infundado el segundo concepto de invalidez en el que los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en esencia solicitan que se declare insubsistente el contenido del Decreto 199 que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica del Instituto Electoral y Código Penal, todos del Estado de Quintana Roo (el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión celebrada el siete de marzo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia).

El señor Ministro Valls Hernández reservó su derecho para formular voto concurrente.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, con salvedades respecto los precedentes; Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando séptimo, en cuanto se trata de un considerando descriptivo que no guarda vinculación argumentativa para la estructura del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos votó contra (el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión celebrada el siete de marzo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia).

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando octavo, consistente en reconocer la validez de los artículos 32, 87, fracción II, 116, 119 al 123, 124, fracciones VI y VII, 125 al 127, 129 al 133, 135 al 138, 140, 160,

295, inciso e) y 319 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza se aprobaron las determinaciones contenidas en los considerandos noveno, consistente en reconocer la validez de los artículos 116, 254, fracción III, 272 y 276 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo; décimo, consistente en reconocer la validez del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo; y décimo primero, consistente en reconocer la validez de los artículos 118, 143, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, así como del diverso 51, fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de la entidad.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Silva Meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan el reconocimiento de validez de los artículos 116, 254, fracción III, 272 y 276 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron en contra.

Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales y Valls Hernández reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para elaborar los votos que estimen pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión celebrada el jueves siete de marzo de dos mil trece previo aviso a la Presidencia.

Sentencia del 14 de marzo de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumulados 68/2012 y 69/2012, promovida por el Partido Acción Nacional y otros.



Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 29/2013 del Pleno del Consejo, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 y otro diverso entre los párrafos primero y segundo del artículo 39 del Acuerdo General 7/2008.

Se establecen que la inspección ordinaria de los Plenos de Circuito, se llevará a cabo a distancia una vez al año y podrá durar hasta dos días.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de esta reforma al Acuerdo General 7/2008, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se instruye a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, para que realice los trámites pertinentes, a fin de crear una plaza de Visitador Judicial "B".

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2013.

Acuerdo General 30/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición.

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013. Acuerdo por el que se da el establecimiento de reglas claras, acordes al marco constitucional y legal, que permitan una selección objetiva y transparente de quienes aspiran a ocupar el cargo de Magistrado de Circuito, en igualdad de condiciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 8/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás disposiciones que se opongan al presente.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2013.

Acuerdo General 39/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, y al cambio de denominación y especialización plena de los Tribunales Colegiados del referido Circuito. Así como a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común.

Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.

A las 24 horas del 15 de noviembre de 2013, concluye funciones el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

A partir del 16 de noviembre de 2013 el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, se transforma e inicia funciones como Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, con residencia en la ciudad de Guanajuato, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 39/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 1, así como el punto QUINTO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se determina el número y límites territoriales de los distritos y circuitos judiciales del Decimosexto Circuito; asimismo, la integración y sedes del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 39/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el rubro y el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION, del Acuerdo General 18/2008.

Se establece la creación del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como la denominación, competencia, jurisdicción y sedes de los órganos jurisdiccionales que lo integran.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 37/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado Veracruz, con residencia en Xalapa, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

El Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, iniciará funciones el 16 de noviembre de 2013, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional, además de la plaza de defensor público y su oficial administrativo.

Los Juzgados Primero, Segundo y Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 37/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado VII.- SÉPTIMO CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Aumenta el número de Juzgados de Distrito de 15 a 16, con sede en el Estado de Veracruz.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 40/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento, y a las reglas de turno para la distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013. A partir del 16 de noviembre de 2013 concluye funciones el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo. En esa misma fecha, dicho órgano colegiado se transforma en Tribunal Colegiado Mixto del Vigésimo Séptimo Circuito, con la denominación y domicilio que enseguida se indica:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo.	Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación Cancún, Quintana Roo. Av. Andrés Quintana Roo # 245, sm. 50, mz. 57, lote 1, Benito Juárez, 77533

El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Mixtos en funciones en el referido circuito y contará con la plantilla laboral autorizada.

El órgano jurisdiccional que inicia funciones utilizará libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación

La nueva conformación del Pleno del Vigésimo Séptimo Circuito derivada de la incorporación a este del Tercer Tribunal Colegiado materia del presente Acuerdo, tendrá lugar hasta el uno de enero de dos mil catorce. Lo anterior, para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 5, y demás dispositivos aplicables, del Acuerdo General 14/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales, deberá integrar, de inmediato, el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; y del Acuerdo General 32/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 40/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto QUINTO, inciso 8, y el punto SEGUNDO, apartado XXVII. VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, inciso 1, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece la modificación en los Centros Auxiliares Regionales, en cuanto a que se reduce el número de Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares a 1, con residencia en Mérida, Yucatán; además, se encuentra integrado por un Juzgado de Distrito Auxiliar.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

[Acuerdo General 32/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.

Acuerdo General 40/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifican los puntos PRIMERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo General 32/2010.

Se establece la creación del Centro Auxiliar de la Octava Región que se integra por un Tribunal Colegiado de Circuito y un Juzgado de Distrito, con residencia en Mérida, Yucatán y Cancún, Quintana Roo, respectivamente, determinándose su conformación, competencia y denominación. Asimismo, se modifican en cuanto al funcionamiento y apoyo que brindarán los órganos jurisdiccionales auxiliares y se dará a conocer por medio de comunicación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos. Por otro lado, se aumenta de 2 a 3 el número de Tribunales Colegiados con residencia en Cancún.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2013.](#)

Tiene por objetivo establecer los procedimientos para la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría, y para la realización de los diversos tipos de auditoría y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 256/S10(15-X-2013), emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa



Reglas y disposiciones para la elaboración de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo G/55/2013 del Tribunal, por el que se dan a conocer las reglas y disposiciones para la elaboración de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas del Tribunal.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Relación única de la normativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

[Publicada en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2013.](#)

Aviso por el que se da a conocer la actualización de la Relación única, publicada en el D.O.F. el 10 de septiembre de 2010.

Aviso que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo tipo al que deberá sujetarse este Instituto en los convenios de apoyo y colaboración a suscribirse con los organismos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el año 2014, en los que se establezca que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los

siguientes 00, 03, 06, 09, denominadas “09” y 12, 03, 06, 09, denominadas “12”, si así lo convinieren, puedan ser utilizadas como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente a aquel en que se celebren los comicios respectivos.

[Publicado en el D.O.F. el 6 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo que entrará en vigor, al día siguiente al que sea publicado en el D.O.F.

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de octubre de 2013.

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

[Publicadas en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

[Publicados en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deben observar y cumplir los Sujetos Obligados respecto de la elaboración y presentación ante la Comisión, de los resultados de las revisiones realizadas para evaluar y dictaminar el grado de cumplimiento de las Disposiciones (Informe de Auditoría).

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2013.](#)

Tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, órgano encargado de instrumentar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 15 de septiembre de 2011.

Disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño.

[Publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo que tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general que regulan la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño.

Acuerdo que entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1 y 1-B.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2013.](#)

Se da a conocer la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y sus anexos 1 y 1-B.

Del Libro Primero se reforman las reglas I.1.1., segundo párrafo; I.2.3.1., tercer párrafo, fracciones I y II y quinto párrafo; I.2.4.2., segundo párrafo; I.2.8.1.1., primer párrafo; I.2.10.4.; I.2.17.3., primer y tercer párrafos; I.3.3.1.4., primer párrafo; I.3.9.2., sexto párrafo; I.3.16.4, fracción I, segundo párrafo; I.11.2., primer y cuarto párrafos; se adicionan las reglas I.2.1.10., tercer párrafo; I.2.8.3.1.18.; I.3.1.17.; I.3.2.14., segundo párrafo; I.3.3.1.4., segundo párrafo y I.11.2., quinto y sexto párrafos, pasando el actual quinto párrafo a ser séptimo párrafo y se derogan las reglas I.2.2.2. y I.3.3.1.20.

Del Libro Segundo se reforman las reglas II.1.2., tercer párrafo, cuadro; II.2.1.12., fracción I, inciso c); II.2.1.13., fracciones I y II, inciso a), numeral 2; II.2.2.5., cuarto párrafo; II.2.5.1.3., fracción III; II.2.8.1.2., cuarto párrafo; II.2.8.5.5., primer párrafo; II.2.10.4., tercer párrafo; II.2.11.13., fracción II y último párrafo; II.2.12.1.; II.2.12.2., primer párrafo, fracción III y último párrafo; II.2.13.3.; II.6.2.4., fracción I, incisos b), d), e) y f); II.6.2.6., cuarto párrafo, cuadro; II.7.3., primer párrafo; II.12.2.3. y II.12.2.4.; se adicionan las reglas II.2.8.4.3., cuarto párrafo; II.2.10.1., segundo y cuarto párrafos, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; II.2.12.4., segundo, tercer y cuarto párrafos; II.6.2.26.; II.7.4. y el Capítulo II.12.5., denominado “Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas

afectadas por lluvias severas durante septiembre de 2013, publicado en el DOF el día 24 de septiembre de 2013”, que contempla las reglas II.12.5.1. a la II.12.5.4. y se derogan las reglas II.2.8.1.2., primero, segundo y tercer párrafos, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos a ser primero, segundo y tercer párrafos; II.2.8.4.4., segundo párrafo; II.2.8.5.6.; II.2.9.4.; II.2.10.1., tercer párrafo; II.7.3., segundo y tercer párrafos, pasando los actuales tercer y cuarto párrafos a ser segundo y tercer párrafos y el Capítulo II.12.4. denominado “De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la LIF”, que comprende las reglas II.12.4.1. a la II.12.4.6.

Se reforma el Glosario de la Resolución publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012 y los Anexos 1, 1-A, 1-B, 3, 11, 14, 15 y 17 de la Resolución para 2013.

Se establecen diversas modificaciones respecto del pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s) ante las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Relaciones Exteriores; de los estados de cuenta expedidos por instituciones de crédito por intereses exentos; sobre saldos a favor del ISR generados por acreditamiento del impuesto al depósito en efectivo (IDE); el concepto de títulos valor que se colocan entre el público inversionista; los requisitos de deducciones que se extingan con la entrega de dinero y la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se deroga la forma oficial 10 “Declaración de pago en materia de aguas nacionales” y la forma oficial 45 “Aviso múltiple para: 1. Destrucción de mercancías que han perdido su valor. 2. Donación de mercancías que han perdido su valor. 3. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles”, así como sus respectivos anexos, dicha derogación entrará en vigor al mes siguiente de su publicación.

Disposiciones administrativas de carácter general reglamentarias de la Ley Federal de Competencia Económica.

[Publicadas en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las disposiciones administrativas de carácter general.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se nombran a los Consejeros Electorales que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2013.](#)

Se nombra a los Consejeros Electorales por los siguientes periodos:

Consejero Electoral	Periodo de encargo
Dr. Benito Nacif Hernández	31 de octubre al 3 de diciembre de 2013
Dra. María Marván Laborde	4 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	8 de enero de 2014 al 4 de febrero de 2014
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	5 de febrero de 2014 al 4 de marzo de 2014

En el supuesto que a la conclusión del último periodo señalado en el Punto de Acuerdo anterior la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no haya designado al Consejero Presidente del Consejo General, se iniciará de nueva cuenta la rotación en el orden establecido.

Acuerdo que surtirá efectos al momento mismo de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2013.](#)

Se aprueba la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Acuerdo que entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Una vez que el Consejo General cuente con la totalidad de Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener, el Consejo deberá emitir un nuevo Acuerdo con la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de 2013.

Lineamientos para la autorización de cursos de especialización en el extranjero para integrantes de la Policía Federal.

[Publicados en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.](#)

Tienen como finalidad sentar criterios objetivos para la autorización a integrantes de la Policía Federal de tomar cursos de especialización en el extranjero, así como para quienes pretendan participar como expertos y capacitadores en otras instituciones policiales, como expresión de la carrera policial y el reconocimiento a su trayectoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de junio 2013.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.](#)

Se da a conocer el ANEXO 1-A de la Cuarta Resolución, publicada el 12 de noviembre de 2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba devolver a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales en los que se divide el país para su utilización en los Procesos Electorales Federales, así como Voto Particular que emite el Consejero Presidente Doctor Leonardo Valdés Zurita.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2013.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2013.

Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Publicadas en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR, por el que se aprueban las Reglas de Carácter General, cuyo objeto regular el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante la zona aplicativa Web que el Instituto ponga a disposición de los interesados para tal efecto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

El uso del NPIE y su certificado digital expedido por el IMSS para realizar actos ante el mismo, será sustituido progresivamente por el uso de la FIEL, conforme el propio Instituto vaya poniendo a disposición de los particulares y usuarios las herramientas tecnológicas necesarias en la zona aplicativa web del IMSS para realizar actos ante el Instituto, autenticándose el particular y firmando mediante la FIEL.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba devolver a la Junta General Ejecutiva el proyecto de determinación de las cabeceras distritales, con base en la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales, a fin de que una vez analizadas las consideraciones vertidas por este Consejo General, sea presentado a este órgano de dirección para su aprobación.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2013.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2013.](#)

Se dan a conocer los Anexos 3, 11, 14, 15 y 17 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución publicada el 12 de noviembre de 2013.

Acuerdo Específico A/ 108 /13, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, daño en propiedad ajena y los que resulten, cometidos en contra de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad en Michoacán.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, daño en propiedad ajena y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Oficio Circular C/ 002 /13, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación, para que en el momento en que un Juez de Distrito haga de su conocimiento hechos que presuman la existencia del delito de tortura realicen diversas acciones.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Oficio que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Manual, que tiene por objetivo estandarizar y eficientar la gestión de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto a fin de propiciar una cultura de servicio con enfoque a la mejora continua y consolidar las áreas que gestionan TIC como estratégicas, brindando eficiencia tecnológica y operativa y haciendo énfasis en la calidad y seguridad de la información para entregar los beneficios esperados al Instituto.

Acuerdo que entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de octubre de 2013.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

[Actualizaciones publicadas en la G.O.D.F. el 4 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo número 12/2013 del Tribunal, por el que se aprueban las actualizaciones al Reglamento.

Las actualizaciones por sus características se podrán consultar en la página de internet de la institución: www.tcadf.gob.mx

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento de Operación de los Archivos de la Sala Superior y General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

[Actualizaciones publicadas en la G.O.D.F. el 4 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo número 12/2013 del Tribunal, por que se aprueban las actualizaciones al Reglamento.

Las actualizaciones por sus características se podrán consultar en la página de internet de la institución: www.tcadf.gob.mx

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Aviso por el que se autoriza la Eliminación de Expedientes de los Juicios de Nulidad y de los Recursos de Apelación correspondientes a los años 2005 a 2007 en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 4 de noviembre de 2013.](#)

Se hace saber a los interesados debidamente acreditados, que podrán solicitar la devolución de los documentos originales, expedición de copias certificadas, así como manifestar impedimento legal por el cual no se deban depurar los mismos que obren en los expedientes susceptibles de ser dados de baja, en un término de 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Aviso en

la Gaceta Oficial; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite la devolución, dichos documentos serán destruidos sin ninguna responsabilidad para este Tribunal.

Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y Fiscal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 14 de noviembre de 2013.](#)

Tendrá por objetivos impartir cursos de actualización dirigidos a los servidores públicos del Tribunal que contribuyan a fortalecer los conocimientos, habilidades y valores de la impartición de justicia administrativa y fiscal; impartir cursos dirigidos a abogados interesados en la materia administrativa y fiscal, que el Instituto considere necesarios en su misión de formar nuevos cuadros; promover y realizar investigaciones académicas innovadoras y rigurosas en el campo jurídico; estimular el interés en los temas relacionados con la justicia y el derecho a través de la organización de seminarios y conferencias; vincularse con instituciones académicas, nacionales e internacionales, para acercar a sus integrantes el conocimiento de las corrientes de pensamiento jurídico de vanguardia y celebrar convenios de colaboración; proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal proyectos de iniciativas de reformas o adiciones a la legislación vigente en las materias que el Tribunal es competente; atender, mediante opiniones propias y no vinculatorias, las consultas en materia de derecho administrativa y fiscal formulada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por los Jefes Delegacionales del Distrito Federal o por el Presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 14 de noviembre de 2013.](#)

Nota Aclaratoria al Reglamento, publicado en la G.O.D.F., Número 1702, el 1o. de octubre de 2013.

Memorándum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

El objetivo es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las

Partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés común.

Las Partes, de manera conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, se proponen unir esfuerzos y capacidades técnicas para llevar a cabo iniciativas, programas y proyectos orientados a eliminar la discriminación contra las mujeres y fomentar la igualdad de trato de oportunidades entre hombres y mujeres con el objetivo último de lograr la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y las niñas, así como contribuir a incorporar la transversalidad de género en las instituciones y políticas del Gobierno del Distrito Federal.

Entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido firmado todas las Partes.

Acuerdo por el que se crea el “Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal”.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Tiene como objetivo fortalecer y generar acciones de coordinación institucional para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia feminicida en el Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

La Cédula de Identificación de Riesgo Feminicida y Ruta de Atención a las que se hace referencia en el presente Plan, se aplicarán a partir del 15 de enero de 2014, previa capacitación a los enlaces de género o al personal de área que realiza las acciones de atención directa a mujeres y niñas. La aplicación de estos instrumentos deberán realizarse conforme a los lineamientos del Modelo Único de Atención a que referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lineamientos para emitir Convocatorias, Procesos de Selección, Contratación y Ascensos con Enfoque de Igualdad de Género y de Oportunidades para Mujeres y Hombres.

[Publicados en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos, que tiene por objeto que las convocatorias, procesos de selección, contratación y ascensos se emitan tomando en cuenta criterios de paridad e igual de género para que se desarrollen las medidas jurídico-administrativas que permitan la existencia de un número equitativo de mujeres y hombres en los puestos que se mencionan con posterioridad.

Acuerdo que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable, para Garantizar y Proteger la Convivencia Armónica y Equilibrada de las Familias del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos, que tienen por objeto establecer los lineamientos y el procedimiento para que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal puedan disfrutar de una licencia de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, a que tienen derecho los padres por consanguinidad o adopción y las madres por adopción, para garantizar y proteger la convivencia armónica y equilibrada de las familias del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Acuerdo General 19-43/2013, emitido por el Peno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha 24 de septiembre de 2013, por el cual se aprueba el Reglamento, que establece las disposiciones relativas a los deberes y atribuciones de los órganos que intervienen en los concursos de oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; sí como el procedimiento para la realización de sus etapas, y señala los derechos y obligaciones de los participantes.

El presente reglamento y sus lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

Se deroga el Reglamento de Concurso de Oposición de fecha 11 de agosto del de 2004, así como los acuerdos y disposiciones incorporados al mismo.

Los Concursos de Oposición del Tribunal Superior de Justicia que hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán siendo regulados por la normatividad que fue vigente al momento de su inicio, salvaguardándose todos los derechos de los concursantes.

Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 15 de noviembre de 2013.](#)

Los presentes lineamientos exponen de forma detallada la etapa de evaluación del proceso de selección establecida en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El presente reglamento y sus lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 30 de Septiembre de 2013.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de noviembre de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de noviembre de 2013 y 23 de octubre de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de noviembre de 2013 y 23 de octubre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 30 de Septiembre de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de noviembre de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de noviembre de 2013 y 23 de octubre de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de noviembre 2013 y 23 de octubre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

NOVIEMBRE 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

Sabías qué...

La igualdad entre hombres y mujeres está reconocida por la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en el primer párrafo del artículo 4o., así como en la [Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el [2 de agosto de 2006](#) y recientemente modificado el [14 de noviembre de 2013](#).

El texto reformado establece como uno de los objetos del citado ordenamiento, la promoción de la lucha contra la discriminación basada en el sexo:¹

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y **la lucha contra toda discriminación basada en el sexo**. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Se incluye a su vez, lo que ha de entenderse por discriminación, discriminación contra la mujer, igualdad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género, al adicionarse las fracciones II, III, IV y V al numeral quinto, recorriéndose en su orden las anteriores II y III:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
(...)

II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

¹ El resaltado se agregó.

VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; (...)

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá considerar entre sus lineamientos *el adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; la inclusión como parte de los fines del sistema educativo de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres;* asimismo, incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud (fracciones V a XI del artículo 17).

Se suma al objetivo de la mencionada Política Nacional, el fortalecimiento de la igualdad en materia del *establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres* (fracción IV del artículo 33).

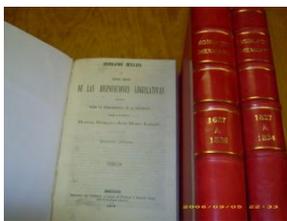
Para efectos de lo antes señalado:

(...) las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán diversas acciones, como el diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, y promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación. (artículo 34).

En la implementación de los objetivos de la Política Nacional consistentes en promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, así como la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, las autoridades correspondientes desarrollarán actividades como las que a continuación se citan:

- *Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad* (fracción XI del artículo 40).
- *Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales* (fracción IV del artículo 42).
- *Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje* (fracción V del artículo 42).

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.